



C. Julio César Rodríguez Rodríguez

Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (Hospital Rural No. 12)

Km. 2.5 Carr. Concepción del Oro Zacatecas, Colonia IMSS

Concepción del Oro, Zacatecas, C.P.: 98200

Correo electrónico: julio.rodriguezrod@imss.com.mx

Tel: (842) 4240199 o 4931140594

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Director del Hospital Rural No. 12 de Concepción del Oro, Zacatecas del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el día 02 de julio de 2020 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0002/07/20.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación consiste en: la **actualización de** los residuos peligrosos generados, presenta además el Anexo 16.4, que contiene la descripción de los residuos peligrosos que genera y la cantidad de generación en ton/año.

Que la actividad principal del establecimiento es de **"Atención médica"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Km. 2.5 Carr. Concepción del Oro- Zacatecas, Colonia IMSS, Concepción del Oro, Zacatecas, y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
BI3	Residuos patológicos	0.120000
BI4	Residuos no anatómicos	0.796000
BI2	Residuos punzocortantes	0.060000
BI5	Sangre	0.120000
C1	Balastos	0.025000
O5	Aceite gastados	0.040000
SO3	Tortas de filtrado (filtro recolector de plata)	0.025000
C2	Pilas alcalinas	0.020000
SO5	Metales pesados (amalgama)	0.005000
O	Otros (tóner y tubos)	0.100000
O	Otros (placa radiográfica)	0.020000
S1	Sólidos Impregnados con thinner y pintura (Trapos)	0.001000
Total		1.332000

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
RP 1/02	Pilas	0.018000
RP 7/31	Felpas impregnadas de pigmentos	0.002000
NE 15	Filtros de plata	0.004000
SO4	Botes de pintura de aceite	0.009000
O	Balastos de lámparas	0.006000
Total altas		0.039000
Total actualizado		1.371000





Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador**¹, con el **NRA: IMSHI3200711**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Director del Hospital Rural No. 12 de Concepción del Oro, Zacatecas, el día 02 de julio de 2020, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..
3. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE

El Encargado del Despacho



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS**

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.p.

Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: IMSHI3200711
JLRL/jacf

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

